



STA: 01369

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0085 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 25 ABR 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 325-2011-ANA-DGCRH/JME; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0038-2011-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A., procedentes de su Planta de Aceite de Palma, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín;

Que, en el Informe del visto, se evidencia que los cuerpos naturales de agua en los cuales realiza el vertimiento de INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A. se encuentran dentro del ámbito de la Administración Local de Agua Huallaga Central, por lo que la Resolución Directoral precitada considera erróneamente a la Administración Local de Agua Tarapoto;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en el considerando precedente;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar, de oficio, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 038-2011-ANA-DGCRH, por lo que toda alusión a la Administración Local de Agua Tarapoto, deberá entenderse como referida a la Administración Local de Agua Huallaga Central.

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 038-2011-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente resolución a INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.

**ARTICULO 4°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Agricultura, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, asimismo remitir copia a la Administración Local de Agua Huallaga Central, a la Administración Local de Agua Tarapoto y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

  
ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua